



De acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no lleva a cabo procesos ni procedimientos de ningún tipo, por lo que no emite sentencias o resoluciones de tipo judicial o arbitral.